



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE JUNIO DE 2017	7800
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 7457

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



COBATAB Subcomité de Compras

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los Interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

56081001-002-17	\$ 2,500.00	12/06/2017	16/06/2017	23/06/2017	27/06/2017	30/06/2017
			10:00 horas	09:00 a 12:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

1	000000000	Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital	7	Lote
---	-----------	--	---	------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, venta de bases los días 7, 8, 9, y 12 de Junio de 2017; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco CMBanamex, S, A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Junio del 2017 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 27 de Junio del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Junio del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en bodega No. 1 Av. Plomo No. 26 esquina con Avenida Acero, Cd. Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86010, tel. (993) 3-16-11-41, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.

- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para trámites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 7 DE JUNIO DEL 2017.

LIC. OSCAR VIDAL CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RUBRICA.



No.- 7456

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, y de conformidad con los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 28 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, VESTUARIO Y UNIFORMES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Clave de Licitación	Presupuesto	Fecha de Recepción de Proposiciones	Fecha de Apertura de Proposiciones	Visita a Instalaciones	Fecha de Presentación de Proposiciones y Apertura Económica	Fecha de Apertura Económica
POEY-003-17	\$1,400.00	15/06/2017 10:00 horas	16/06/2017 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/06/2017 10:00 horas	30/06/2017 10:00 horas

Orden	Código de Descripción	Descripción	Cantidad o Importe aproximado de la adquisición	Unidad de Medida
1	0000000000	Impresora	10	Equipo
2	0000000000	Radio Enlace punto a Punto	14	Equipo
3	0000000000	Botas	650	Par
4	0000000000	Camisa Manga Corta	590	Pieza

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica www.fiscaliatabasco.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco. Teléfono: (993) 3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext.4076 ó 4068, los días de: lunes a viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 18:00 horas, y su pago deberá efectuarse en BBVA BANCOMER, S.A. al número de Cuenta 0109945520, Sucursal 7681, Gobierno Tabasco, a nombre de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

- La junta de adiciones se llevará a cabo el día 16 de junio del 2017 a las 10:00 horas en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicada en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de junio del 2017 a las 10:00 horas. en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día 30 de junio del 2017 a las 10:00 horas. en: el Auditorio de la Dirección de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Centro, Tabasco
- El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para los lotes del Anexo "A-1", en el Almacén de Activo Fijo de la Fiscalía General del Estado, Ubicado en Carretera Campo Carrizo No. 204, R/A. Anacleto Canabal, C.P. 86287, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Lugar de entrega: para los lotes del Anexo "A-2", en el Almacén de Consumibles de la Fiscalía General del Estado, Ubicado en Carretera Campo Carrizo No. 204, R/A. Anacleto Canabal, C.P. 86287, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales para cada uno de los lotes. El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Coordinación del Estado de Tabasco.



DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

CENTRO, TABASCO, A 7 DE JUNIO DE 2017
LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA

No.- 7453

MUNICIPIO DE TACOTALPA
2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículo 30 Fracción I y 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, para la adjudicación del contrato de Obras Publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con Suficiencia Presupuestal del FAIS – FISE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL; de conformidad con los siguiente.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. de Licitación	Base	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Fecha de Apertura	Fecha de Acta de Fallo	Capital Contable Mínimo Requerido	Especialidad Requerida
56926501-003-17	\$3,500.00	07/06/2017	07/06/2017 11:00 horas	08/06/2017 11:00 horas	14/06/2017 09:00 horas	16/06/2017 10:00 horas	\$1,983,845.71 240

Código Programático	Descripción de la obra o servicio	Fecha de Inicio Probable	Plazo de Ejecución en días calendario
082-K002	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL E.J. CEIBITA 1RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. (FISE-2017)	03/07/2017	90 días

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: a través de la ventanilla única de la Dirección de Finanzas del Municipio de Tacotalpa Tabasco, con un costo de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- ✓ La visita de obras se llevara a cabo el día 07 de Junio del 2017 a las 11:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Junio del 2017 a las 11:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Junio del 2017 a las 09:00 horas, en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- ✓ No se podrán subcontratar partes de las obra.
- ✓ Se otorgará anticipo del 30%
- ✓ Presentación del registro vigente en el Estado Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No se aceptaran propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Gabriel Hernández Martínez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada
- ✓ Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Condiciones de pago: se formularan estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obras la estimación correspondiente.

TACOTALPA, TABASCO, A 03 DE JUNIO DEL 2017.

[Handwritten signature]

ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No.- 7454

MUNICIPIO DE TACOTALPA
2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículo 30 Fracción I y 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, para la adjudicación del contrato de Obras Publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con Suficiencia Presupuestal del FAIS – FISE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL; de conformidad con los siguiente.

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

Clave	Monto	Fecha de Inicio	Plazo				Monto Estimado	Especialidad Requerida
			07/06/2017	08/06/2017	14/06/2017	16/06/2017		
56926501-004-17	\$3,500.00	07/06/2017	10:00 horas	10:00 horas	12:00 horas	12:00 horas	\$1,437,403:76	120, 230 Y 240

Clave	Descripción	Fecha Probable	Plazo de Ejecución en días Calendario
083-K002	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL E.J. LÁZARO CÁRDENAS Y E.J. GRACIANO SANCHEZ, EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. (FISE-2017)	03/07/2017	90 días

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: a través de la ventanilla única de la Dirección de Finanzas del Municipio de Tacotalpa Tabasco, con un costo de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- ✓ La visita de obras se llevará a cabo el día 07 de Junio del 2017 a las 10:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Junio del 2017 a las 10:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Junio del 2017 a las 12:00 horas, en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
 - ✓ La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- ✓ No se podrán subcontratar partes de las obra.
- ✓ Se otorgará anticipo del 30%
- ✓ Presentación del registro vigente en el Estado Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No se aceptaran propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Gabriel Hernández Martínez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada
- ✓ Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Condiciones de pago: se formularan estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obras la estimación correspondiente.

TACOTALPA, TABASCO, A 03 DE JUNIO DEL 2017.



ING. GABRIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No.- 7455

MUNICIPIO DE TACOTALPA

2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículo 30 Fracción I y 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA ESTATAL, para la adjudicación del contrato de Obras Publica a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con Suficiencia Presupuestal del FAIS – FISE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL; de conformidad con los siguiente.

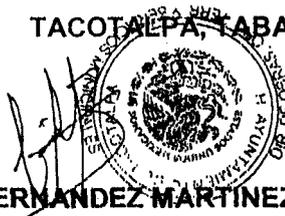
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Fecha de inicio de Ob.	Fecha de término de Ob.	Fecha de entrega de Ob.	Fecha de recepción de Ob.	Importe	Medida
58926501-005-17	\$3,500.00	07/06/2017	07/06/2017 09:00 horas	08/06/2017 09:00 horas	14/06/2017 14:00 horas	16/06/2017 14:00 horas	\$2,296,797.00	230 Y 240

Código	Descripción General de la Obra y Ubicación	Fecha de inicio	Plazo
084-K002	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJ. LOMAS ALEGRES 1RA. SECCIÓN, RA. LOMAS ALEGRES 3RA. SECCIÓN Y LA RA. POCHITOCAL 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO. (FISE-2017)	03/07/2017	90 días

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: a través de la ventanilla única de la Dirección de Finanzas del Municipio de Tacotalpa Tabasco, con un costo de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- ✓ La visita de obras se llevara a cabo el día 07 de Junio del 2017 a las 09:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Junio del 2017 a las 09:00 horas en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Junio del 2017 a las 14:00 horas, en: la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sitio en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, ubicada en Plaza Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 86870
- ✓ El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
- ✓ La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- ✓ No se podrán subcontratar partes de las obra.
- ✓ Se otorgará anticipo del 30%
- ✓ Presentación del registro vigente en el Estado Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No se aceptaran propuestas de los licitantes que presenten adeudos fiscales en el Estado
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Gabriel Hernández Martínez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada
- ✓ Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco
- ✓ Condiciones de pago: se formularan estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obras la estimación correspondiente.

TACOTALPA, TABASCO, A 03 DE JUNIO DEL 2017.



ING. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

No.- 7458

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCODIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 013

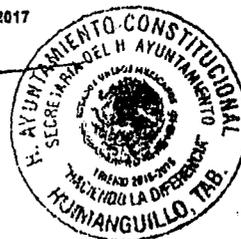
Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
59085003-013-17	\$ 3,000.00	13/06/2017	13/06/2017 08:00 horas	13/06/2017 11:00 horas	21/06/2017 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0040000171.- Mejora De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión 270000017.-E. El Desecho 2da. Sección		08/07/2017	60 Días	\$1,336,856.22

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 6-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(la) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
 - Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 07 DE JUNIO DE 2017

C.P. JORAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 7459

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCODIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 014

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los Interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-90-14-FEB/2017, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-014-17	\$ 3,000.00	13/06/2017	13/06/2017 08:00 horas	13/06/2017 13:00 horas	21/06/2017 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	X0040080175.- Mejora De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión 270080190.- EJ. Tierra Colorada Ira. Sección	06/07/2017	60 Días	\$1,364,567.74

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
 - Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 07 DE JUNIO DE 2017

C.P. JONAS LOPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 7460

ACUERDO ESPECIFICO

AE/2/REC/2017/FGE/RCAGE/LI/RR/05



ACUERDO ESPECÍFICO AE/2/REC/2017/FGE/RCAGE/LI/RR/05 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE OSMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

FERNANDO VALENZUELA PERNAS, Fiscal General del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 6, 7, 11 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 6 y 16, fracción XIX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en concordancia con lo establecido en el diverso artículo 16 del Reglamento Interior de la Institución facultan a su Titular para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos que la integran.

Que en términos de los artículos 11 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 16 fracción XIX, de su Reglamento Interior, es posible ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización de imputados en los casos de delitos de alto impacto social.

Que con fecha 13 de mayo de 2016 el Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Municipio de Centro, libró Orden de Aprehensión en contra de OSMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ y a pesar del amplio despliegue que elementos de la Policía de Investigación ha realizado, aún no se ha logrado conocer su paradero, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que posibilite su localización y permita su procesamiento por el delito cuya comisión se le atribuye.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración de la sociedad constituye una herramienta eficaz, particularmente cuando existe aportación de información veraz y útil para la efectiva realización de las indagaciones que realice el Ministerio Público en sus carpetas de investigación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de sujetos activos en la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública; esa participación merece ser compensada.

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización y aprehensión de OSMAR MÉNDEZ

MARTÍNEZ, por su probable participación en la comisión del delito de FEMINICIDIO, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva para la localización y aprehensión de OSMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ probable responsable del delito de FEMINICIDIO. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente: Hasta de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por la información que permita la localización y aprehensión de OSMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de del delito de FEMINICIDIO.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes: I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de la persona mencionada en el artículo anterior; II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de la misma persona por la cual se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida en el correo electrónico recompensa.fge@gmail.com

QUINTO. La Fiscalía General del Estado designará un servidor público que recibirá la información a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La Fiscalía General del Estado corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización y aprehensión de OSMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ. Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público solicitará a las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada. Se requerirá a la autoridad que practique

las diligencias que de acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penal deban realizarse para la validez de las mismas.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de la ley de la materia.

OCTAVO. Este Acuerdo en ningún caso prejuzga sobre la responsabilidad penal de la persona buscadas, de hecho se reconoce en todas la etapas del procedimiento el principio de presunción de inocencia que rige a su favor.

NOVENO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación. La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo. Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa. En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

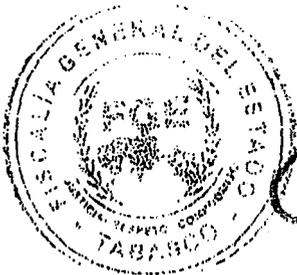
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado y aprehendido OSMAR MÉNDEZ MARTÍNEZ, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Regístrese en el libro I, de registro consecutivo de acuerdos generales y específicos del año dos mil diecisiete a fojas 05, frente y vuelta, bajo el número AE/2/REC/2017/FGE/RCAGE/LI/RR1/05. Circúlese y difúndase para conocimiento general y mejor cumplimiento de su finalidad.

Villahermosa, Tabasco, a 1 de junio de 2017.



Dr. Fernando Valenzuela Perera
Fiscal General del Estado de Tabasco.

No.- 7461

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL"; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante STPS) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación

4

por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

- VII. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la STPS y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Tabasco para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.- El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, Fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.4.- El 1 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5.- La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6.- El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- II.7.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8.- Con fecha 1 de enero de 2013, el Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario, fue nombrado Secretario de Desarrollo Económico y Turismo por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 Primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10.- El 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.11.- El Servicio Estatal de Empleo es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, conforme al artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre

de 2008, para ejecutar en forma coordinada con la "SECRETARÍA" el Programa de Apoyo al Empleo.

II.12.- El 01 de enero de 2017, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, Suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.

II.13.- Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia, número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación de los Programas, Servicios y Estrategias en materia de empleo, que se encuentran bajo responsabilidad de la CGSNE (en adelante **Programas, Servicios y Estrategias**).

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Tabasco y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable a los **Programas, Servicios y Estrategias** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, gestionar la formalización de las cesiones de los derechos de uso de equipos de cómputo que tenga en arrendamiento, así como del uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias** la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar que se ejecute conforme a la **Normatividad** aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.

10. Canalizar para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral, a efecto de transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la STPS, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga:

1. Operar en la entidad federativa los **Programas, Servicios y Estrategias**.
2. Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Tabasco.
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE, quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "EJECUTIVO ESTATAL" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, de conformidad con la **Normatividad** aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable.
5. Contratar personal, que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de empleo* y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "EJECUTIVO ESTATAL" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes

informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable; cubrir la operación de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.
8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "**SECRETARÍA**", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha Infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

En este caso, el "**EJECUTIVO ESTATAL**" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad** aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Destinar los recursos federales que asigne la "**SECRETARÍA**" única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad** aplicable y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias** se realicen conforme a la **Normatividad** aplicable.
 - C) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE.
 - D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.

- E) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad** aplicable.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**, los sistemas de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la **CGSNE**; mantener actualizados y completos los datos contenidos en éstos y asegurarse que sean fidedignos; realizar las actividades relativas al control de usuarios y accesos del personal de la **OSNE**, y en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genere en dichos sistemas, cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- G) Difundir y promover entre la población del estado de Tabasco la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.
- H) Apoyar con recursos del **"EJECUTIVO ESTATAL"** a los beneficiarios del Subprograma **Bécate** que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- I) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la **CGSNE**, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la **Normatividad** aplicable.
- J) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- K) Implementar acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los *Beneficiarios* en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- L) Constituir los *Comités de Contraloría Social*, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la **Normatividad** aplicable.
- M) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **"SECRETARIA"**, por conducto de la **CGSNE**.
- N) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- O) Dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Designar a un servidor público de su adscripción, como encargado y responsable del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; las funciones y responsabilidades se delimitarán por la

Normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita la CGSNE.

R) Cumplir todas las obligaciones que establecen las Reglas.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la cantidad de \$25'563,891.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$18'922,075.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y
2. La cantidad de \$6'641,816.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos de gasto equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, y ferias de empleo, entre otros, con el propósito de fortalecer la operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "EJECUTIVO ESTATAL", atendiendo a lo establecido en la Normatividad federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la CGSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las Reglas, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la SHCP, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "EJECUTIVO ESTATAL", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada a los Programas, Servicios y Estrategias, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$5'112,778.00 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$12'054,162.00 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO ESTATAL" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA del presente Convenio de Coordinación y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 80% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:

- a. Contratación de:
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**;
- b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Viáticos y pasajes;
- c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y la CGSNE manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "EJECUTIVO ESTATAL".

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO ESTATAL" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al "EJECUTIVO ESTATAL" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad** aplicable.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la **Normatividad** aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "EJECUTIVO ESTATAL" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El "EJECUTIVO ESTATAL" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

Respecto al resguardo de información y a la protección de datos personales, "LAS PARTES", se sujetarán a lo que establezca la **Normatividad** correspondiente en esas materias, en el ámbito de competencia que le corresponde a cada parte.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias**, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA Y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO..." suscribieron "LAS PARTES" el 02 de marzo de 2016 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a emitir un

informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad aplicable a la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias.

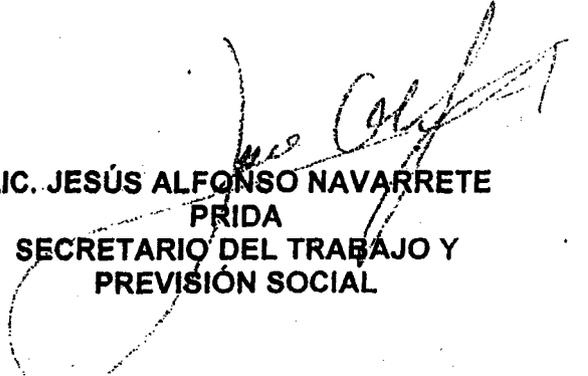
DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "EJECUTIVO ESTATAL".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Villahermosa a los 07 días del mes de Febrero de 2017.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE
PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

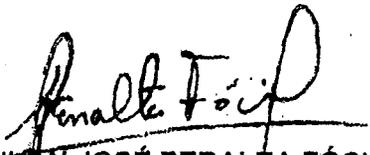


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

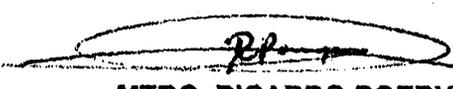
POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ
ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



MTO. RICARDO POERY CERVANTES
UTRILLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO DE TABASCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA EL DÍA 07 DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

9



No.- 7463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO 8:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 427/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada Gilberto Ramírez Méndez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Rancharía Medellín y madero segunda sección, perteneciente a este municipio de Centro del Estado de Tabasco.

Una superficie original de: 16,272.976 m² (dieciocho mil doscientos setenta y dos metros novecientos sesenta y seis milímetros), localizado dentro de las orientaciones, medidas y coincidencias actuales siguientes: Al norte, en 122.724 (Ciento veintidós metros, setecientos veinticuatro milímetros), callejón de acceso y con propiedad de María de la Luz Ramón Castro; Al sur, en 116.868 (Ciento dieciséis metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros) con propiedad de Jorge Ramírez; Al Este 162.862 (Ciento cincuenta y dos metros quinientos sesenta y dos milímetros); con Santa María De La Cruz; Al Oeste, en dos medidas 138.821 (Ciento treinta y ocho metros novecientos veintún milímetros); propiedad de Asunción de la Cruz Hernández y 16.30 (Quince metros, treinta centímetros) con Ernesto de la Cruz Hernández.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 427/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1316 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y Dirección General Del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero Tercera Sección, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad. (Como referencia a un costado del parque de la comunidad); ANA MARIA DE LA CRUZ CASTRO con domicilio ubicado en la Rancharía Medellín y Madero segunda Sección, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad (Como referencia a 100mts de la calle donde se ubica el parque público); SR. SANTA MARÍA DE LA CRUZ CASTRO, con domicilio ubicado en la Calle "Sector militar" s/n, de la Rancharía Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad; ASUNCION DE LA CRUZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle "El sector de la cruz" s/n, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad (Como referencia a 30 metros del parque de la comunidad) y el SR. ERNESTO DE LA CRUZ, HERNANDEZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle "Sector Guadalupe" s/n, (como referencia a la calle que va del parque de la comunidad al fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara) perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho a hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. ahora bien para dar cumplimiento al punto tercero, requiere al promovente Gilberto Ramírez Méndez, para que a la brevedad posible exhiba cuatro traslados de su escrito inicial y anexos, apercibido que de no hacerlo reportara el perjuicio procesal que sobrevenga, lo anterior de conformidad con el artículo 89 y 90 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEXTO. Hágase devolución al promovente, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos, de la escritura Publica Original numero 36,103 treinta y seis mil ciento tres, levantada por la Licenciada Adela Ramos López notaria sustituta de la notaría pública numero 27, volumen DXIII quingentésimo décimo tercero, del veintitrés de diciembre del año dos mil once, mismo que se ordena guardar de manera provisional en la caja de seguridad de este Juzgado, debiendo obrar en autos, copia simple certificada por la Secretaría

SEPTIMO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes numero ochocientos veintidós (822) entre la Avenida Francisco Javier Mina y la Calle Eusebio Castillo de la colonia Centro; de la Ciudad de Villahermosa Estado de Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación revise y reciba toda clase de documentación que se derive de este asunto a los licenciados, Miguel Ángel González Herrera, David Humberto De Los Santos Martínez, Bartola Juárez Hernández y Alonso Antonio Castro Lezama designando como Abogado Patrono a los Licenciados en Derecho Miguel Ángel González Herrera y David Humberto De Los Santos Martínez ambos con cedula profesional números 7483160 y 4713578.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 7462

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO

C. MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero **674/2010**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR XXXXX EN CONTRA DE MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO; en veintiocho de abril del dos mil diecisiete se dicto sentencia interlocutoria y un proveído el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, que en lo conducente copiados a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. Para resolver los autos que integran el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, deducido del expediente número **674/2010**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por XXXXXXX, en contra de **MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO**, como asociante en el contrato de asociación y de participación base de la acción.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los puntos V y VI considerativos, se aprueba como utilidades obtenidas por los servicios prestados XXXXXX, en el periodo del 22 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2015, en base al convenio modificatorio de novación del 22 de diciembre de 2005, que obtuvo **MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO**, como asociante en el contrato de asociación y de participación, tomando como base los informes rendidos por la Capitanía Regional del Puerto de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, determinadas por el L.C.P. OCTAVIO TAMAYO VÁZQUEZ, la cantidad de XXXXXXX.

TERCERO. Se concede al incidentado **MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO**, un término de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga entrega al Incidentista XXXXXXX a través de su apoderada legal XXXXXXX, de la cantidad antes referida por concepto de las utilidades generadas por los servicios prestados por las XXXXXXX, en el periodo del 22 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2015, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se procederá en su contra conforme a derecho, a petición de parte interesada.

CUARTO. Toda vez que el presente incidente se tramitó en rebeldía de **MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO**, por ser de domicilio desconocido, notifíquesele la presente resolución por edictos, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso; haciéndole saber que el plazo para interponer la apelación será de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en 1068 fracción

IV, y 1070 párrafo primero del código de comercio, en relación al 229 fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, por remisión expresa del diverso 1054 del citado ordenamiento mercantil.

QUINTO. Como se ordena en el considerando VII, notifíquese a la XXXXXXX, la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Al adquirir autoridad de cosa juzgada la presente resolución, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno, archívese el presente incidente como total y legalmente concluido

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Interlocutoriamente juzgando lo resolvió, manda y firma el licenciado **Francisco Javier Rodríguez Cortés**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **Giovana Carrillo Castillo**, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Presente a la licenciada XXXXXXX, apoderada legal del ciudadano XXXXXXX, con su escrito de cuenta y atento a su petición, le asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia interlocutoria dictada en veintiocho de abril del presente año, lo anterior de conformidad con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en consecuencia y tal y como se encuentra ordenado en el punto cuarto de la citada sentencia interlocutoria publíquense los edictos correspondientes con la reserva de publicar los datos personales de la parte actora.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 7465

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En veinte de abril del dos mil dieciséis, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA. Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha uno de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Con un plano original a nombre de CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, de fecha del mes de enero del 2015.- 2.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.- 3.- Con un oficio numero SG/RET/208/2016, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco.- 4.- Con el oficio DFM/SC/075/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- 5.- Con el oficio DFM/SC/072/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- Con un escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, firmado por el C. CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA.- 6.- Con un certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis.- 7.- con un escrito firmado por el C. CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis.- 8.- con la copia de una escritura pública número (19,408), de fecha seis de diciembre del año dos mil once, expedida por el notario numero uno de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar.- 9.- con dos copias de la escritura pública numero 18,167, volumen 247 expedidas por el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar de fecha uno de marzo del dos mil once.- con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 1,839.41 M2 metros cuadrados), dividido en dos Polígonos con las medidas y colindancias: (Polígono uno).- con una superficie de 597.64 M2 (quinientos noventa y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados); con las medidas y colindancias al NORTE: 19.81 metros con PEDRO DOMINGUEZ SOSA; al SUR: 20.050 metros con camino de acceso; al ESTE: 30.00 metros con GABRIEL ESPINOZA; y al OESTE: 30.00 metros con LUCIA SOSA.- (Polígono dos).- con una superficie de 1,241.77 M2 (mil doscientos cuarenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados); con las medidas y colindancias: al NORTE: 64.57 metros con camino de acceso; al SUR: 65.20 metros con JORGE CRUZ CADENAS; al ESTE: 20.00 metros con PETRONA DOMINGUEZ; al OESTE: 18.45 metros con PABLO DOMINGUEZ OSORIO.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 677, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 187/2016 que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los coindantes PEDRO DOMINGUEZ SOSA, GABRIEL ESPINOZA, LUCIA SOSA, JORGE CRUZ CADENAS, PETRONA DOMINGUEZ, PABLO DOMINGUEZ OSORIO y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección; todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino de acceso (Polígono uno) al sur y (Polígono dos) al norte, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponde notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos LUCIA SOSA CUNDAFE, TERESA DOMINGUEZ SOSA y MAYRA DOMINGUEZ SOSA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del 20 de abril del 2016 y se turno a la Actuaría

en: _____ Conste.

vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ



No.- 7472

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT):

En el expediente número 572/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente. Con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, se dictó una sentencia interlocutoria misma que en su punto segundo resolutorio, copiado a la letra dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha diecinueve de enero del presente año.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en consideración que en autos quedó acreditado que la demandada es de domicilio desconocido, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada Unión de Crédito del Comercio, Servicios, Turismo y la Industria del Estado de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable (COSTIT), por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

AUTO DE INICIO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción*

número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro; un juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuademillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas); y, un traslado; con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Perado número 121 colonia Centro ó en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al c) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Respecto a que se tenga a MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, representado por GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, es de decirles que, según en la escritura pública número 13,433 de siete de julio de dos mil cuatro, que contiene la Adjudicación por Herencia, terminó la representación de GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, como Albacea en la Sucesión de MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ ó MARTIN FERIA, precisamente con la adjudicación de los bienes, lo anterior con fundamento en el artículo 1781 fracción VIII del Código civil, en relación con el numeral 876 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3218 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Aasimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 138 del Código Adjetivo Civil.

QUINTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente

registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se agrega al expediente el juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuademillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas), que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda; y, se guardan en la caja de seguridad el acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; y original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, dejando copias simples en autos.

OCTAVO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 (veintisiete) de febrero número 1341 de la colonia Reforma de esta ciudad (delante del reloj de las tres caras, frente al colegio primero de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la asociación civil por amor a tabasco, a.c.); y autoriza para tales efectos a los licenciados ERNESTO FRIAS OSORIO y/o JOSE MANUEL GARCÍA LÓPEZ. Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



*Mch.



No.- 7473

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADA:

- MAGALY GARCIA CHAVEZ,
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 744/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EDUARDO ENRIQUE SANTILLAN REYES, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MAGALY GARCIA CHAVEZ, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PUNTO PRIMERO COPIADO A LA LETRA DICE:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído..."

Se transcribe el auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EDUARDO ENRIQUE SANTILLAN REYES, por propio derecho, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MAGALY GARCIA CHAVEZ, quien dice, es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B) y C) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejará en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sole manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a ún costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.

7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio en la ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de MAGALY GARCIA CHAVEZ; concediéndoseles para tales efectos, un término de SEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de (CINCUENTA) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$73.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho del mes y año precisados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. En virtud del punto que antecede, se reserva el emplazamiento de la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ, toda vez que es de domicilio ignorado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citos, notificaciones y documentos el ubicado en la calle cedro numero 125 de la colonia gaviotas norte de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco con código postal, 86090; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS y JORGE LUIS RUIZ CASTAÑEDA; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien y en cuanto al nombramiento de abogado patrono que hace a favor del licenciado JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS, es de decirle que no tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como tampoco en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, no obstante de haberse realizado una revisión efectuada al portal de Internet de esta institución y en los referidos libros, no se le reconoce por ahora dicha personalidad, por lo que el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado acorde a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM GÚZMAN REYES.



No. - 7464

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA:

En el expediente número 36/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA; con fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, se dictó una sentencia interlocutoria, misma que en su punto segundo resolutivo copiado a la letra dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en consideración que en autos quedó acreditado que el demandado ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA es de domicilio desconocido, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento del demandado ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes Invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

AUTO DE INICIO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (21) VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada

COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece; original contrato de arrendamiento celebrado el veinticuatro de julio de dos mil trece, adjunto: una hoja con firmas originales como anexo "A" con dos planos a color en copias simples, una hoja con firmas originales como anexo "B" con reglamento sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo "C" con manual sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo "D" con dos (2) credencial para votar en copias fotostáticas simples, dos (2) recibos de teléfono en copias fotostáticas simples, cédula de identificación fiscal en copia fotostática simple, dos (2) escritos de fechas veinticinco de junio y diecisiete de julio de dos mil trece, y una hoja con firmas originales como anexo "E" con escritura número 8,928 y un plano en copias fotostáticas simples; veinticuatro (24) facturas sin firma en copias simples (cada una con rubrica original en la parte inferior derecha); y, tres trasladados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, con domicilio para ser emplazados a juicio en el local número 12 de Plaza Framboyanes situada en la calle Ébanos 112, fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tabasco; a quienes le reclama las prestaciones señaladas en los incisos del A) al I) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 1974, 2064, 2065, 2066, 2069, 2071, 2072, 2078 del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, refiriéndose a los hechos aducidos por la parte actora en su demanda, y tomando en consideración que el inmueble arrendado se encuentra destinado para comercio, se le apercibe para que en caso de que deje de contestar la demanda, se le tendrá por contestados en sentido afirmativo los hechos de la misma, de conformidad con la fracción I del artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado; asimismo, requérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes Invocado.

CUARTO. Respecto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SIXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 801 A1, esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco; y autoriza para que oigan y reciban documentos a CRISTEL GÓMEZ MORALES, KARLA GEORGINA PRIEGO NOGUERA y KARINA RAMOS RAMÍREZ.

Asimismo, designa como abogados patronos a los licenciados JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL, CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y KRISTEL ALEJANDRA ARAUJO BURGNET, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en tal virtud, requérase a la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de embargo que promueve el demandante, en términos del numeral 187 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cabe hacer mención que para su procedencia, necesariamente deben cumplirse con los requisitos, a saber la necesidad de la medida que se solicita, su urgencia y el peligro de daño por el retardo; requisitos de la necesidad de la medida, éste a criterio de esta autoridad, no fue acreditado fehacientemente, pues el solicitante no manifiesta bajo protesta de decir verdad que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades en cuanto al contrato de arrendamiento que celebraron, y por tanto, también de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte, cierto es, que dicha manifestación resulta infundada, debido a que de las constancias actuariales que obran en autos, no se advierte que la parte demandada actualmente se encuentre en calidad de desaparecida o con domicilio desconocido, para que se presuma que esté realizando acciones tendientes a evadir sus obligaciones de pago, aunado a ello que, de la revisión al contrato de arrendamiento base de la acción se advierte que, también existe una persona que firmó en calidad de fiador en dicho contrato, y por tanto, también ella está obligada a responder por el pago de las prestaciones que aquí se reclaman, razones por las cuales, hasta este momento no se acredita de manera contundente la necesidad de la medida que solicita, por lo que la aseveración que hace en el sentido de que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades, no lo exime de justificar en los términos establecidos en el artículo 182 de la ley adjetiva civil invocada, los requisitos para su procedencia, pues hasta el momento su temor fundado lo basa en simples manifestaciones.

Por las razones antes expuestas, no ha lugar a acordar favorable la medida solicitada por el actor Manuel Antonio García García, pues para decretarla, el solicitante debe satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 182 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, consistentes en acreditar aún de manera presunta, el derecho que se tenga para gestionarla y la necesidad de la misma. Respecto a lo que solicita el ocurrente, que se le embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas a la parte demandada, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable, en razón de que la demanda planteada en el presente asunto se trata de un juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en el que aun cuando reclama el pago de las cantidades señaladas en los incisos A) y E) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial, se tiene que el procedimiento que rige este asunto no prevé que se dicte auto con efecto de mandamiento en forma, para requerir a la parte demandada del pago de las prestaciones que señala y mucho menos que de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que garanticen el adeudo, por lo que tal petición la debió hacer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 587 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de solución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.



No.- 7471

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 189/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de compraventa de dos de enero de dos mil diez, celebrada entre los señores JOSÉ SANTOS GAMLICHE RODRÍGUEZ y DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, vendedor y compradora, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de cinco de enero de dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ.

4.- Constancia positiva a nombre de DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

5.- Original del recibo de pago de Impuesto predial con número de folio B006822; y cuatro traslados, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano rustico ubicado en la carretera Paraiso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noreste: 109.00 METROS con JOSÉ SANTOS GAMLICHE RODRÍGUEZ; al Noroeste: 31.00 METROS con DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; al Sureste: 27.00 METROS con JOSE SANTOS GAMLICHE RODRÍGUEZ; al Suroeste: 114.50 METROS con MARLIT LUCIANO MAY.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 189/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes CC. DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; JOSE SANTOS GAMLICHE RODRÍGUEZ; MARLIT LUCIANO MAY, con domicilios ubicados en la carretera Paraiso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ, del predio predio urbano rustico ubicado en la carretera Paraiso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noreste: 109.00 METROS con JOSÉ SANTOS GAMLICHE RODRÍGUEZ; al Noroeste: 31.00 METROS con DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; al Sureste: 27.00 METROS con JOSE SANTOS GAMLICHE RODRÍGUEZ; al Suroeste: 114.50 METROS con MARLIT LUCIANO MAY, colinda por el linder Noreste y Sureste con la carretera federal a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante oficio comuníquese al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con domicilio en calle: Privada del Caminero numero 17, Colonia 1ro. de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los ciudadanos MOISÉS SALVADOR PÉREZ y MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los traslados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

DÉCIMO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.



No.- 7467

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS: GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO.

En el expediente número 82/2016, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, como parte acreditada; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese a los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un

término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 18/FEBRERO/2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le tiene reconocida y la cual acredita con la Escritura Pública certificada número 93,43 de fecha 18 de febrero de 2008, ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERRA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra de los señores GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, como parte acreditada, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en sus domicilios indistintamente en la casa habitación edificada sobre el predio ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, primera sección en el municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle Antonio de Dios Guardia número 500 Altos, en la Colonia Gaviotas Nortes, en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle Pasa del Río número 804, en la Colonia Gaviotas Norte en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B),

C), D), E), F), G), H) e I) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2148, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante apercibido *oficio* remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y ponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca

hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Macupana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESUS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESUS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los Ocho días del mes de **Marzo de Dos Mil Diecisiete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



Secretaría Judicial

Jessica

Licda. Jessica Many Torres Hernández



No.- 7470

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **180/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en siete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de contrato de compraventa de diez de febrero de dos mil once, celebrada entre los ciudadanos **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA** y **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, vendedor y compradora, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

4.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

5.- Constancia positiva a nombre de **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **B006927**; y cinco trasladados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en el camino vecinal de la **Rancharía Benito Juárez**, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **840.00 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: **40.00 METROS** con **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ SÁNCHEZ**; al Sur: **40.00 METROS** con tres colindancias **RICARDO JIMÉNEZ BENITEZ**, **JORGE RUBÉN CRUZ SÁNCHEZ** y **HUGO ALBERTO CHAVEZ CERVERA**; al Este: **21.00 METROS** con **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA**; al Oeste: **21.00 METROS** con **JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ LÓPEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322** del Código Civil; en concordancia con los numerales **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórnese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número **180/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso **755** fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo **136** del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos **119 y 124** del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio

a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo **755** fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, **RICARDO JIMÉNEZ BENITEZ**, **JORGE RUBÉN CRUZ SÁNCHEZ**, **HUGO ALBERTO CHAVEZ CERVERA** y **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA**, todos con domicilio ubicado en el camino vecinal de la **Rancharía Benito Juárez**, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo **136** del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle **5 de mayo**, número **218**, entre **Aldama** y **Álvaro Obregón**, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designando como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos **84, 85, 86 y 136** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los trasladados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

OCTAVO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo **109** del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, que certifica y da fe...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO

No.- 7466

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

EDICTO

C. MARY CRUZ ROSAS SALCEDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 162/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA APODERADO, LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARY CRUZ ROSAS SALCEDO; en suena de Juicio de dos mil dieciséis y ve cinco de febrero de dos mil quince, se dictaron en providencia y un auto de inicio que en lo conducente copias a la letra dices: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primera. Se tiene por presente al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el primero de sus escritos de cuenta mediante el cual hace diversas manifestaciones, ahora bien tomando en consideración las razones que expone el ocurrente de que no tiene a su alcance los medios para obtener el número de seguridad social de la demandada MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, desconociéndose el hecho de que posea número de seguridad social, por lo que se le tiene por hechos las manifestaciones para todos los efectos a los que haya lugar.

Segunda. De igual forma se tiene por presente al ocurrente con el segundo de sus escritos de cuenta, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se presentaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 136, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del cinco de febrero de dos mil quince, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para corrección y ser emplazada, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignora por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta y documentos anexos conllestados en copia certificada de la escritura número 9467, copia certificada del instrumento número 93.437, tabla de datos de formalización, copia certificada de un estado de cuenta, promoviendo en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, persona en la que se le reconoce en términos de la copia certificada del tercer testimonio de la escritura pública número 93.437 que acompaña, mismo que se ordena devolverles previo ojeo y certificación que se realice con copia de la misma para que ésta se agregue a los presentes autos; promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, con domicilio en sí en la casa habitación edificada sobre el predio urbano, ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Coahuila número 319, del poblado Chiltepec, de Paraíso, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertaran.

En suerto a los otros tres domicilios que señala el actor para ser emplazada la demanda, se de decirte que se reserve para proveer en caso necesario.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, 2189, fracción II, 2191, 2208, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3216, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, para que en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha en que las surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, afirmando o negando los hechos y expresando los que ignoran por no ser propios a indicando si los hechos sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos, y expengan las excepciones que tuvieran, que no podrán ser otras mas que las que

señala el numeral 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsucuentes serán de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requírsele a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, y de aceptarla, hágasele saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca.

CUARTO. Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiera directamente con la deudora, requírsele por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia, para que en el plazo de TRES DIAS, siguientes a la fecha en que las surta efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la tenencia material de la finca, de conformidad con el artículo 575 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

QUINTO. En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante atento oficio remítase copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado, debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de este H. Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir documentos, a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTÁ AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA Y LILIANA PÉREZ NAREZ Y A LOS CIUDADANOS PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS REMEDIO OVANDO LÁZARO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO



No.- 7469

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIO.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. JESÚS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, (Demandado).
PRESENTE

En el expediente número 145/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatorio, promovido por VÍCTOR SÁNCHEZ CASTILLO, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de ERICK MANUEL MORENO MAY, en contra de REMIGIO RAMÓN ALMEIDA MAURILIO ELIGIO MORALES, FILEMON ELIGIO, ROMÁN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA NARVÁEZ VALLES, NICOLÁS NARVÁEZ VALLES, PEDRO NARVÁEZ VALLES, JUAN JOSÉ NARVÁEZ VALLES, MIGUEL ANGEL NARVÁEZ GARCÍA, JUAN GABRIEL TORRES, JOSÉ ANTONIO NARVÁEZ PERALTA, MÁXIMO ÁLVAREZ MUÑOZ, SEBASTIÁN OBANDO DE LA CRUZ ó SEBASTIÁN OVANDO DE LA CRUZ, HILDA FUENTES, LUIS FERNANDO MUNIVE ROBLES, persona moral denominada "DISPOSITIVOS DE SELLADO DEL SURESTE", S.A. DE C.V., ALFONSO NARVÁEZ VALLES ó ALONSO NARVÁEZ VALLES, MARGARITA NARVÁEZ VALLES, ASUNCIÓN VALLES ROMERO, JAIME REYES GARCÍA, JESÚS DÍAZ NARVÁEZ, MANUEL GÓRDIVA OLIVA, RAFAEL RODRÍGUEZ FANO, ARTURO CANUDAS DE WTE, con fechas veinticuatro de junio de dos mil catorce y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictó una sentencia interlocutoria que en su punto segundo resolutive y un auto que a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando II de esta resolución, se ordena emplazar a juicio al demandado JESÚS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, en los términos ordenados en el proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, con estricto apego a los numerales 132 y 133 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Satisfecho lo anterior continuarse con la secuela procesal del juicio, únicamente en lo que respecta al citado demandado.

(AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JESUS ELISEO MANCERA MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos con la localización del domicilio del demandado JESUS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ y tomando en cuenta las constancias actuariales que obran en autos donde

se advierte que fue imposible localizar el domicilio del demandado antes citado, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado JESUS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento del punto segundo resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce y el presente proveído.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano JESUS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ, y que en ellos se incluya punto segundo resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, y el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 7468

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENA, TABASCO.

EDICTOS

ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ
MA. MARGARITA LOAISA ZACATZI,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI,
DONDE SE ENCUENTREN :

Que en el expediente civil 01061/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Apoderado Legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Arturo Mijangos Martínez y Ma. Margarita Loaiza Zacatzi O Margarita Loaiza Zacatzi, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicito el actor Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, en los que solicita que los demandados ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAISA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, sea emplazados mediante edictos; en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por las dependencias e Instituciones; por el titular del Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Administración Local de Servicios al Contribuyente (SHCP), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Teléfonos de México, S.A. DE C.V. (TELMEX); consistentes en que en dichas instituciones no existen registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAISA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la Inteligencia que dicho término comenzará a correr a

partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzcan su contestación ante este recinto judicial, advertidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE TORRES FRÍAS





No.- 7427

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

Demandados:
Miguelina Balcázar Chacón.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 214/2014, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por Ana María Jerónimo Díaz, albacea definitivo de la sucesión del extinto Juan Manuel Bautista González, en contra de José Candelario Balcázar Chacón, Miguelina Balcázar Chacón, licenciada Adela Ramos López, Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) y Director y/o Dirección de Catastro del Municipio del Centro, Tabasco; se dictó un proveído de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la actora; con el escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada; se declara que el domicilio de la demandada es de domicilio ignorado; por lo tanto con fundamento en los artículos 139 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de Miguelina Balcázar Chacón, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado; en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad, deberá insertar en los mismos, el auto de inicio de siete de mayo de dos mil catorce y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- A) La declaración judicial en el que se expresa "la nulidad del juicio sucesorio intestamentario" del cual los demandados alegan trámite ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el expediente número 555/2010, del cual se reclama su nulidad en todos sus efectos como son: Junta de herederos y designación de albacea; inventario; avalúo; partición y adjudicación de la herencia", respecto de los bienes de la extinta Francisca Bautista González. Juicio que afectó: el predio urbano ubicado en el interior de la calle 17 de Diciembre, número 111, de la Colonia Azteca de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 151.25 m², comprendido de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m. con el pasillo de servidumbre (actualmente primero cerrado de 17 de diciembre); al sur: 4.00 m. con propiedad de Francisca Bautista Gaspar, al este: 27.00 m. con propiedad de Florinda Bautista y al oeste: 28.00 m. con Pablo Hernández y socia.
- B) Que como consecuencia de la nulidad señalada en el inciso anterior se declare también la "la nulidad de escritura pública número 34,605, de fecha 02 de mayo del 2011, pasada ante la fe de la licda. Adela Ramos López, notario sustituto de la notaría pública número 27 de esta ciudad, la cual contiene: "el inventario, avalúo, partición, declaración de obra nueva, cesión de derechos y adjudicación de bienes del acervo hereditario que correspondía a la extinta Francisca Bautista González".
- C) Que como consecuencia de lo anterior, se haga por el Juzgador, la declaración judicial en la que se expresa "la nulidad del juicio civil reivindicatorio", el cual el demandada José Candelario Balcázar Chacón, dio trámite ante el Juzgado Tercero Civil de primera instancia de esta ciudad, bajo el expediente número 226/2012.
- D) El pago los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; en el que se incluya los honorarios profesionales del abogado contratado para el ejercicio de la presente acción, la cual se justificara en la ejecución de sentencia, ello acorde a lo previsto por el artículo 2919, del código civil en vigor, en relación directa a los artículos 87, 91, 92, y demás relativos al código de procedimientos civiles vigentes en esta entidad federativa.

Se hace saber a la demandada que tiene el término de treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y cuenta con el término de nueve días hábiles, siguientes a que venza el término concedido, para recoger el traslado y de contestación a la demanda, apercibida de no hacerlo, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la solicitud demande señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Segundo. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo provoyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada María del Socorro Zelaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio de fecha siete de mayo del dos mil catorce.

"... JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente ANA MARÍA JERÓNIMO DÍAZ, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión del extinto JUAN MANUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, lo cual acredita con las copias certificadas del expediente 169/2013, relativo al juicio sucesorio intestamentario, expedidas por el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del municipio del Centro, Tabasco, en la que obra la junta de herederos y nombramiento de albacea de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, con su escrito de demanda y anexos, escrito de fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, relacionado con el expediente 555/2010, copias certificadas del expediente número 226/2012, radicados en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del municipio del Centro, Tabasco; y cinco traslados, con los que promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JOSÉ CANDELARIO BALCAZAR CHACÓN, con domicilio ubicado en calle Maximino Pérez Frías, número 226 de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad; y MIGUELINA BALCAZAR CHACÓN, domicilio prolongación de Ignacio Zaragoza, número 1012 de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad; licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de esta ciudad, con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles, número 515, colonia Jesús García de esta ciudad; DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, planta alta, colonia Casa Blanca de esta ciudad; y DIRECTOR y/o DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio en la Avenida prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco 2000 de esta ciudad, dentro de las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, y de quienes se reclaman las prestaciones marcadas con los incisos señalados en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal como sí a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 10, 877, 879, 881, 898, 899 y demás relativos del Código Civil, 24 fracción VIII, 213, 214, 215, 371 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a todos los demandados en sus respectivos domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término les empezará a correr al día siguiente al en que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido afirmativo y se les declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo peticiona el promovente de conformidad con el arábigo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, se ordena la anotación preventiva de la demanda, por lo que mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el citado Instituto, para efectos de dar a conocer que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Ahora, en cuanto a la medida provisional, consistente en que se le permita conservar la posesión que tiene; dígase que no ha lugar, toda vez que dentro de las medidas de conservación previstas en el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se encuentra prevista la peticionada, y no deja la posibilidad de decretarse otras, pues por ello previo las medidas cautelares.

SEXTO. Señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en calle Hipocampo, casa número dos, manzana 18, fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, ubicado sobre la avenida universidad; autorizando para tales efectos a los licenciados HÚMBERTO SEGOVIA GARCÍA PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, JULIÁN ALBERTO MÉNDEZ MORENO e IRMA MORALES JIMÉNEZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De igual forma, le otorga mandato judicial a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR y HÚMBERTO SEGOVIA GARCÍA, por lo que digase al promovente que deberá comparecer en cualquier día hábil a solicitar fecha y hora, para la diligencia de protesta de cargo, previa cita que deje en la secretaría, en la inteligencia que en la primera intervención que dichos profesionistas tenga en éste procedimiento deberán exhibir su cédula profesional que los acredite como licenciado en derecho, requisito sin el cual el mandato respectivo no surtirá efectos, salvo que aquellos tengan registrado su título en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el arábigo 2891, fracción IV, del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Licenciada María del Socorro Zalaya Carrizosa

lcc



No.- 7428

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO
AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente 120/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por NICOLAS BRAVO SUÁREZ, el veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a NICOLAS BRAVO SUÁREZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de la sesión de derechos de posesión del catorce de julio de 1977, a favor de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedida por el Delegado de la Ranchería Provincia.

b) Obran seis impresiones fotográficas del domicilio del promovente NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

c) Obran ocho facturas originales y una copia simple, de servicios de energía eléctrica (recibos de luz), a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por la Comisión Federal de electricidad.

d) Plano original del predio a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

e) Copia al carbón de la Notificación Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro, a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

f) Copia fotostática de la manifestación Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro

g) Original de la Constancia de Posesión a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Balancán, Tabasco.

h) Original de la Constancia de Posesión a nombre de NICOLAS BRAVO SUAREZ, expedido por GLADIS DEL CARMEN LIRA OCHOA, Delegada del Ejido Reforma Provincia, Balancán, Tabasco.

i) Original del comprobante de Ingreso a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por la Dirección de Finanzas (pago de predial).

Documentos con los cuales NICOLAS BRAVO SUÁREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional: Recepción de Rentas;

Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico perteneciente al Ejido Provincia, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NICOLAS BRAVO SUAREZ, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: al Sureste con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; con domicilio en la calle principal sin número del Ejido Reforma. Provincia, Balancán, Tabasco, al Suroeste con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS en la calle Juan Aldama número 57 de la Ranchería Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco, y al Noroeste con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en la calle Juan Aldama sin número del Poblado del Ejido Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco.

SÉPTIMO Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

OCTAVO Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES,

contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico perteneciente al Ejido Provincia, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

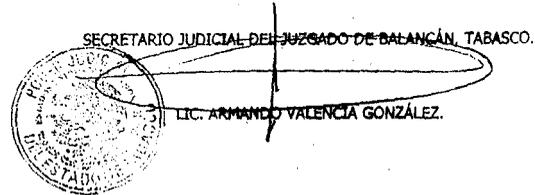
NOVENO Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Yucatán lote 30 manzana tres de la colonia Nuevo, México, de este Municipio, con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, y por autorizando para que en su nombre y representación las reciba, al Licenciado DANIEL QUE CASTILLO.

DÉCIMO Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado DANIEL QUE CASTILLO.

DÉCIMO PRIMERO En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto

obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



No.- 7426

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 569/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado DARWIN WHISTHER SANCHEZ, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO MORATO CHAPARRO, con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta el cómputo secretarial que obra en foja 149 vuelta de autos, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho para designar perito de su parte, y visto que el perito valuador de la parte actora presentó su avalúo y éste no fue impugnado por ninguna de las partes, como se advierte del cómputo secretarial que obra a folios 189 de autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar urbano, identificado como lote número 15, manzana 11 de la colonia Chontalpa, ubicado en fundo legal de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 750 METROS CON DERECHO DE VIA 7F CC, AL SURESTE: 25:00 METROS, CON LOTE 16; AL SUROESTE: 7.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 2, PREDIO IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON FOLIO REAL 75931, sobre el que se encuentra edificada una construcción

de 84.00 metros cuadrados, según avalúo presentado por el ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito valuador de la parte ejecutante, al cual se le fijó un valor comercial en conjunto, por la cantidad de \$537,758.90 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

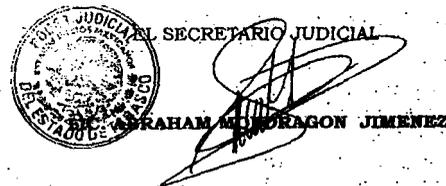
TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.- 7425

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C."

En el expediente número 0294/2011, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN L. promovido por IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ, en contra de Asociación Civil denominada "UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 03/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el litigante JOSE LUIS SOLÍS FIGUEROA, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes recibidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre de la Asociación Civil "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de mayo de dos mil once, notifíquese y emplácese a la Asociación Civil "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la demandada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año la nueva titular de este juzgado es la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, en sustitución de la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 02/MAYO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en

contra de Asociación Civil denominada "UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", a través de sus Representantes Legales los CC. MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PREBENDA en sus Caracteres de Presidente y Secretaria de dicha persona moral respectivamente, representantes legales de la mencionada persona jurídica colectiva, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero de ellos en el originalmente identificado en la Calle Río Pichucalco, Manzana (II) 02, Lote 04, del Fraccionamiento antes denominado "CASA PARA TODOS, A.C." actualmente ubicado en el Lote 17, Manzana (I) 01, de la Calle Río Pichucalco, del ahora denominado Fraccionamiento Ríos de la Gloria situado en la Carretera Federal Villahermosa-Tehuacan, Kilómetro 12+200, y los segundos de los mencionados en la Calle Prolongación Fernando Pérez Gómez, S/N, del Fraccionamiento Policía y Tránsito ambos de Villa Parrilla de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio para ser emplazada a juicio el ampliamente conocido el ubicado en la Avenida Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A).- numeral 1).

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los números 877, 878, 881, 888, 901, 902, 906, 924, 933, 938, 937, 942 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda y se admiten las propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Control de Expedientes con el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndole asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 138 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO.- Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAM BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO, así como a los Pasantes de la Carrera de Derecho Ciudadano ADRIANA HERNÁNDEZ MALDONADO, PAMELA GUADALUPE ORTIZ GONZALEZ Y NITZIA GERTRUDIS ORDÓÑEZ VADO.

Designando como Mandatarios Judiciales, a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA, JESÚS ELISEO

MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaría, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Y nombrando como Representante Común en el presente asunto al Licenciado JOSE LUIS ELISEO MANCERA, anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial

competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL DE ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DADO A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL




LICDA. JESSICA NANYR TORRES HERNÁNDEZ



No.- 7245

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **447/2016**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano TRINIDAD JERONIMO RIVERA, en el cual con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado JOSE CERVANTES QUEVEDO, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello la prevención que se le hizo a la parte promovente mediante auto de fecha uno de abril del año en curso, tal y como se desprende del computo secretarial que antecede, y anexa plano del predio motivo de las diligencias que promueve debidamente modificado, en consecuencia continúese con el trámite de la demanda inicial.

Con el escrito de fecha uno de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de enero de dos mil ocho, suscrito por AMELIA GONZALEZ GONZALEZ (cedente), TRINIDAD JERONIMO RIVERA, (cesionario); CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ, (testigos). **2)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha ocho de febrero del año en curso. **3)** plano original y plano original debidamente modificado, un traslado de la demanda, se tiene al C. TRINIDAD JERONIMO RIVERA, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 23+000 Ranchería Corregidora primera sección, del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 1,577.68 m² (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: en 25.50 metros, con carretera Villahermosa a Reforma; al **Este**: en 58.75 metros con JOSE ISABEL VILLEGAS NUÑEZ, al **Oeste**: en 64.29 metros con CARLOTA MARTINEZ QUEZADA y al **Sur**: en 27.20 metros con LUZ MARIA VILLEGAS PEREZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSE ISABEL VILLEGAS NUÑEZ, CARLOTA MARTINEZ QUEZADA y LUZ MARIA VILLEGAS PEREZ, todos con domicilio conocido ubicado en carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 23+000 ranchería Corregidora primera sección, de este municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **447/2016**, regístrese en el libro de

Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **por tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, así como a los Pasantes en Derecho CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS y EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe "

Dos firmas ilegibles, rubricas.

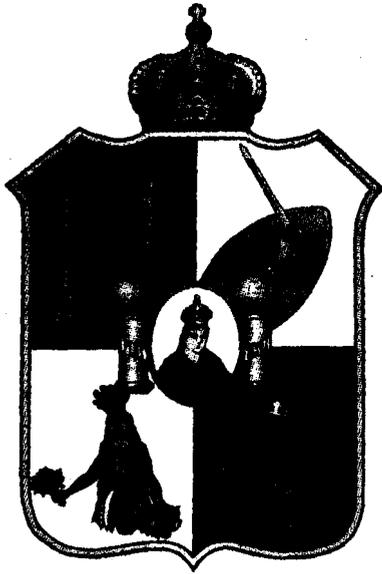
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL **POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EN EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

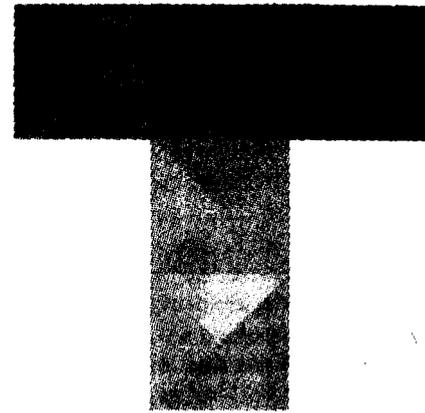
LIC. PETRONA MORALES JUAREZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7457	CONVOCATORIA: 002 Colegio de Bachilleres de Tabasco. Adquisición de Material de Lectura impresa y digital.....	1
No.- 7456	CONVOCATORIA: 003 Licitación Pública Nacional. Fiscalía Gral. del Edo. De Tabasco. Contratación de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, Vestuario y Uniformes.....	2
No.- 7453	CONVOCATORIA: 003 Licitación Pública Estatal. Mpio. Tacotalpa. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Mpales. Adjudicación del Contrato de Obras Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	3
No.- 7454	CONVOCATORIA: 004 Licitación Pública Estatal. Mpio. Tacotalpa. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Mpales. Adjudicación del Contrato de Obras Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	4
No.- 7455	CONVOCATORIA: 005 Licitación Pública Estatal. Mpio. Tacotalpa. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Mpales. Adjudicación del contrato de Obras Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	5
No.- 7458	CONVOCATORIA: 013 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	6
No.- 7459	CONVOCATORIA: 014 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Huimanguillo, Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	7
No.- 7460	Acuerdo Específico Fiscalía Gral. del Edo. De Tabasco.....	8
No.- 7461	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMA, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE EMPLEO.....	11
No.- 7463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 427/2007.....	26
No.- 7462	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 674/2010.....	27
No.- 7465	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 187/2016.....	28
No.- 7472	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CREDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 572/2015.....	29
No.- 7473	DIVORCIO NECESARIO EXP. 744/2016.....	31
No.- 7464	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 36/2015.....	32
No.- 7471	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 189/2017.....	34
No.- 7467	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 92/2016.....	35
No.- 7470	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2017.....	37
No.- 7466	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 102/2015.....	38
No.- 7469	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIO EXP. 145/2005.....	39
No.- 7468	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1061/2014.....	40
No.- 7427	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 214/2014.....	41
No.- 7428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2017.....	42
No.- 7426	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 569/2013.....	43
No.- 7425	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 0294/2011.....	44
No.- 7245	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 447/2016.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**